

Guatapé, 26 de noviembre de 2020

Señores
CONCEJALES
Plenaria Concejo municipal
Guatapé -Antioquia

Asunto: Informe de Ponencia para segundo debate Proyecto de Acuerdo N° 009 de 2020 " POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ - ANTIOQUIA".

Respetados señores,

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Nacional y demás Leyes, el Reglamento Interno del Concejo Municipal y por designación de la presidenta de la Honorable Corporación, me correspondió dar ponencia para primer y segundo debate, al Proyecto de Acuerdo N° 09 de 2020 " POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ - ANTIOQUIA", presentado por el Concejal Camilo Hincapié.

ANTECEDENTES

1. El Concejal Camilo Hincapié, radicó el día 31 de Julio de 2020, ante la Corporación Concejo Municipal de Guatapé, para estudio y aprobación el Proyecto de Acuerdo N° 09 de 2020 " POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ - ANTIOQUIA".
2. El Concejo Municipal de Guatapé, se encuentra en periodo de sesiones ordinarias y la Presidenta de la Corporación, me designó ponente del Proyecto de Acuerdo.
3. El día 11 de agosto de 2020, la COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA, CRÉDITO PÚBLICO, VIGENCIAS FUTURAS, REGALÍAS Y

ASUNTOS FISCALES Y FINANCIEROS, se reunió para dar trámite al primer debate.

4. Que en primer debate la Concejal Mildred Galeano presentó una solicitud de modificación del artículo segundo, solicitando disminuir el porcentaje 2.5% al 1%.
5. Sometido a votación con la modificación propuesta, se aprobó en primer debate con dos votos a favor, la concejal Mildred Galeano y Jairo Giraldo y un voto en contra de Andrés Espinosa.
6. Por decisión de la plenaria del Concejo Municipal, se decidió dejar en estudio el proyecto de acuerdo hasta las sesiones ordinarias del mes de noviembre.
7. En mérito de lo anteriormente expuesto, me permito presentar ponencia para segundo debate ante la plenaria del Concejo Municipal.

MARCO JURÍDICO

Los artículos 287, y 313-4 de la Constitución Política, le otorga a las entidades territoriales autonomía para administrar sus intereses, dentro de los límites de la Constitución Política y la ley. En virtud de esa autonomía, tanto las asambleas departamentales como los **concejos municipales** y distritales, pueden determinar **los tributos** y los gastos locales. Con la Constitución Política, la ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden determinar los elementos del tributo, de conformidad con los principios de descentralización y autonomía de las entidades territoriales concedidos a las asambleas departamentales y a los concejos municipales y distritales para establecer los diferentes aspectos de la obligación tributaria.

Así mismo, señaló que el artículo 338 de la Constitución Política indica la competencia que tienen los entes territoriales para que, a través de sus órganos de representación popular, determinen los presupuestos objetivos de los gravámenes, de acuerdo con la ley, sin que tal facultad sea exclusiva del Congreso, pues de lo contrario se haría nugatoria la autorización que expresamente la Carta les ha conferido a los departamentos y municipios en tales aspectos.

La competencia en materia impositiva de los municipios, para el caso, no es ilimitada, pues no puede excederse al punto de establecer tributos ex novo, porque la facultad creadora está atribuida al Congreso, pero a partir del establecimiento legal del impuesto, los mencionados entes territoriales, de conformidad con las pautas dadas por la ley, pueden establecer los elementos de la obligación tributaria cuando aquella no los haya fijado directamente.

Así pues y en virtud de los principios de autonomía y descentralización territorial, en materia de facultad impositiva territorial se reconoce la autonomía fiscal de los municipios y distritos para regular directamente los elementos de los tributos que la ley les haya autorizado.

En este sentido el artículo 1 de La ley 2023 del 23 de julio del año 2020, faculta expresamente a los **concejos municipales para crear una Tasa Pro Deporte y Recreación**, recursos que serán administrados por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA:

El objeto de esta iniciativa es crear en el Municipio de Guatapé la Tasa Pro deporte en los términos de ley 2023 de 2020, fomentar y estimular el deporte y la recreación en el Municipio.

Con estos recursos se contribuye a disminuir las necesidades presupuestales para la financiación de las actividades deportivas y recreativas del municipio. La falta de recursos para implementación deportiva, para participación en eventos, para la contratación de personal profesional idóneo en cada una de las disciplinas deportivas y para la financiación de disciplinas de alto rendimiento, de salidas grupales e individuales viene contribuyendo a que las personas abandonen la práctica del deporte y no se frecuenten los escenarios deportivos y de recreación con que cuenta el municipio, creando un caldo de cultivo propicio para que muchos de nuestros jóvenes sean inducidos a la drogadicción, el vandalismo y la adicción a las pantallas.

Apoyar la práctica del deporte contribuye a que todos los sectores poblacionales se empoderen del mismo, de su práctica, apoyo y desarrollo, con mayor razón en estos momentos de crisis sanitaria, económica y social, donde se evidencia que la práctica del deporte y las actividades recreativas son una forma de brindar alternativas de distracción, desarrollo y que puedan en la práctica del mismo buscar opciones en contra del encierro y sedentarismo, además como barrera ante las crecientes problemáticas de enfermedades físicas y mentales, especialmente en todos los sectores poblacionales, la gran mayoría producto del encierro, el estrés, las problemáticas familiares y económicas por convivencia ininterrumpida, el colapso de la economía y el desempleo, entre otras.

A lo largo de los años se ha establecido y se han demostrado a través de estudios de toda índole, cómo el deporte contribuye de forma efectiva al mejoramiento de las condiciones físicas y mentales en general del individuo, elementos importantes el día de hoy, al ver cómo los virus se desarrollan con mayor facilidad en personas de menos capacidades físicas, personas con enfermedades cardiovasculares, obesidad y otras que se pueden prevenir con una adecuada práctica del deporte.

El plan de desarrollo municipal recientemente aprobado por esta corporación, claramente tiene establecido el fortalecimiento del deporte como una de sus líneas bases; a buena hora esta recién promulgada ley puede entrar a contribuir con los índices de gestión y mejoramiento de este componente. Con el presente proyecto de acuerdo y su aplicabilidad

se contribuye igualmente y se brindan herramientas de carácter legal y financiero a la actual administración municipal, para dar aplicabilidad y cumplimiento a su plan de desarrollo.

Apoyar el deporte y a sus mejores exponentes, es una forma de crear confianza en el estado, es una forma de incentivar y formar ciudadanos de bien, es una manera de que las personas logren materializar su plan de vida, es una forma para que los deportistas destacados dejen en alto al nombre de Guatapé y de sus gobiernos, los cuales adquieren protagonismo en la medida que demuestren acciones, compromiso y gestión frente a un componente importante y relevante para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

Considerando que el proyecto es legal, constitucional y conveniente, respetuosamente solicito a los Honorables Concejales de la plenaria, nos acompañen con la siguiente proposición:

SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, de la manera más respetuosa, me permito presentar ante los Honorables Concejales, **PONENCIA FAVORABLE PARA SEGUNDO DEBATE.**

Cordialmente,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
Concejal Ponente